

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2020-00036-00
DEMANDANTE: JENNIFER ALEXANDRA ARNEO DIAZ
DEMANDADO: LUIS ALFONSO BUSTAMANTE HERRERA

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de resolver solicitud de inmovilización del vehículo de propiedad del demandado; presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Turbaco (Bol), 14 de mayo de 2021.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva de la referencia, para resolver sobre la solicitud de inmovilización del vehículo con placas: HUB024, modelo: 1971, marca: Toyota, color: café marfil, de propiedad del demandado LUIS ALFONSO BUSTAMANTE HERRERA, identificado con C.C. No. 73.582.171, al haber aportado el oficio el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO de fecha 9 de noviembre de 2020, recibida por esta dependencia mediante correo electrónico del 24 de marzo de 2021, donde se observa que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO, de conformidad con los artículos 599 y 601 del C. G. del P.

De lo anterior que, para su cumplimiento y conforme a lo consignado en el artículo 595 del C. G. del P., se dispone comisionar al Inspector de Tránsito -Reparto- de Circasia, Quindío, para efectos de llevar a cabo la diligencia de inmovilización y secuestro del vehículo plenamente identificado, quien deberá cumplir la comisión en los términos de los artículos 595 y 596 del C.G del P. Se faculta al comisionado para nombrar al secuestre tomado de la lista de auxiliares de la justicia que reposa en ese despacho, notificarle de la función encomendada y relevarlo en caso necesario, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, así como fijar la caución que debe ser prestada por el secuestre para garantizar el buen desempeño de sus funciones y fijar los honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la inmovilización del vehículo con placas: HUB024, modelo: 1971, marca: Toyota, color: café marfil, de propiedad del demandado LUIS ALFONSO BUSTAMANTE HERRERA, identificado con C.C. No. 73.582.171. Por secretaria librese los oficios correspondientes a la Policía Nacional – SIJIN.

SEGUNDO: Una vez sea inmovilizado el mencionado vehículo y puesto a disposición del despacho, se procederá a comisionar para la diligencia de secuestro al Inspector de Tránsito -Reparto- de Circasia, Quindío de conformidad a lo preceptuado en el artículo 37 del C.G. del P. Por secretaria librese el respectivo despacho comisorio.

TERCERO: FACULTAR al comisionado para que nombre secuestre tomado de la lista de auxiliares que reposa en ese despacho, notificarle de la función encomendada y relevarlo en caso necesario, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, así como fijar la caución que debe ser prestada por el

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2020-00036-00
DEMANDANTE: JENNIFER ALEXANDRA ARNEO DIAZ
DEMANDADO: LUIS ALFONSO BUSTAMANTE HERRERA

secuestre para garantizar el buen desempeño de sus funciones y fijar los honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia. De conformidad a los artículos 595 y 596 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ

SALCEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63a92c894a945da8fd12f35f1696765f638cc82ad406b0efac65fce0de11e25**

Documento generado en 14/05/2021 08:11:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**